

REFERENCIA.	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	PAULA ANDREA RÚA MONSALVE
Radicado.	050013103011 2023- 00086-00-
Tema.	ADMITE SOLICITUD

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Señala bajo juramento la señora PAULA ANDREA RÚA MONSALVE, su imposibilidad económica de atender los gastos que demandará la interposición de un proceso, sin afectar con ello su patrimonio y sustento, afirmación con la cual se acata lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del CGP, haciendo viable el otorgamiento del amparo de pobreza con los beneficios y obligaciones consecuentes, dispuestos en los artículos 154 y siguientes de dicha normativa procesal.

Siendo, así las cosas, este despacho

RESUELVE

1. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora PAULA ANDREA RÚA MONSALVE con c.c. No. 1.000.395.598.
2. Como apoderado se le nombra al abogado CARLOS AUGUSTO QUINTERO JIMENEZ, identificado con la c.c. No. 8.161.391 y portador de la Tarjeta Profesional Nº 142.129 del C.S. de la J, quien se localiza en la Carrera 49 No 50-30, Edificio Lucrecio Vélez, oficina 602 de la ciudad de Medellín, teléfono 6042518883 y celular No. 3002844201. Correo electrónico: carlosaugusto65@hotmail.com
3. Se le advertirá al apoderado designado que conforme a los postulados del artículo 154 del CGP, el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que lo designe; si no lo hiciere, incurrirá en falta

a la debida diligencia profesional sancionable en todo caso con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

4. Notifíquese la presente providencia al abogado designado a través de la secretaría del despacho.
5. Una vez se finiquite la notificación de esta providencia al abogado designado y que este manifieste su aceptación, procédase con el archivo de las presentes diligencias.
- 6.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ed49575086c28615480752168b75194a5625e5f6f0b147ce50497c01416c0a**

Documento generado en 23/02/2023 08:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>